

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD VIA PCT**

2020

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2006

Doctor
EMILIO FERRERO
Apoderado

Oficio No. **12785**

ASUNTO	Radicación	02-110057
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	006

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 35 a 48, los dibujos que se encuentran en los folios 53 a 55, el nuevo capítulo reivindicatorio que se encuentra en el folio 88 que comprende siete (7) reivindicaciones, el concepto técnico No. 1032 que con sus anexos se encuentra en los folios 68 a 82 y el memorial de respuesta del señor solicitante que obra en los folios 83 a 86.

El nuevo capítulo reivindicatorio fue anexado como respuesta al requerimiento arriba citado y fue aceptado porque no implica la ampliación de la materia presentada originalmente.

- Se considerará la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Suecia No. 0002206-1 del 13 de junio de 2000.

2. Objeto de la invención

- La invención propuesta se refiere a un artículo absorbente tal como un pañal o una guarda de incontinencia que contiene indicadores de humedad en un cierto patrón, que es visible a través del material de lámina de respaldo.

En la **reivindicación independiente 1** se define un artículo absorbente tal como un pañal y una guarda de incontinencia que comprende una lámina superior permeable a los líquidos (2), una lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3) y un cuerpo absorbente (4) encerrado entre estas, en el cual obre la parte interior de la lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3), por ejemplo en el lado adyacente al cuerpo absorbente, existen o se ha dispuesto un indicador de humedad (9) en un cierto patrón, el cual es visible a través del material de lámina de respaldo, el artículo absorbente

Caracterizado porque

El indicador de humedad (9) es aplicado sobre o adyacente a por lo menos una tira (10) que tiene un color o tinte diferente del resto del material de lámina de respaldo (3), en donde el color o tinte de la tira (10) es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo.

- Se afirma la importancia de hacer más fácil para los enfermeros identificar la localización del indicador de humedad que se coloca sobre un artículo absorbente y así facilitar la lectura del mismo.
- El objeto de la invención definido se catalogó como **A61F 13/42**, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC⁸).

3. Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

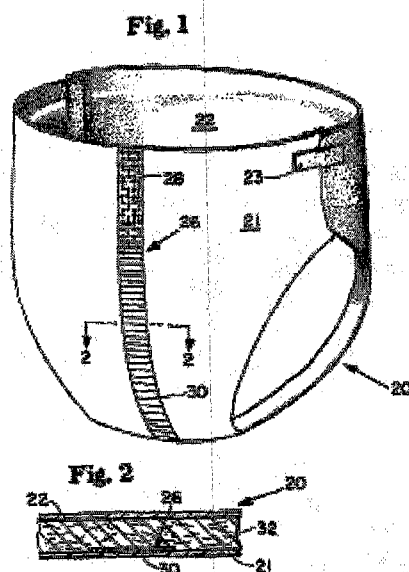
- Se realizó el estudio de los documentos concernientes a la búsqueda preliminar internacional y se consideró el **13 de junio de 2000** como fecha para el análisis del estado de la técnica.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y se encontraron los siguientes antecedentes:

No.	Documento No.	Título	Fecha de Publicación
1	US4231370	"DISPOSABLE DIAPER TYPE GARMENT HAVING WETNESS INDICATOR"	4 de noviembre de 1980
2	FR2711317	"NOUVELLE COMPOSITION D'UNE COUCHE - CULOTTE"	28 de abril de 1995
3	US3952746	"HUMIDITY INDICATING DIAPER COVER"	27 de abril de 1976

Respecto al estado de la técnica:

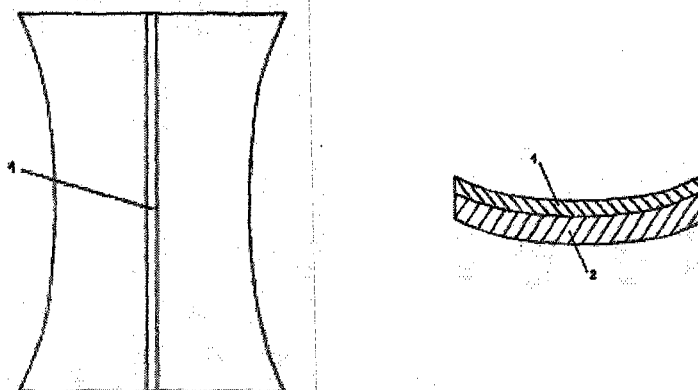
- En el documento **US4231370** (llamado D1 de aquí en adelante) se revela un producto absorbente tal como un pañal desechable tipo pantaloncito que tiene un indicador de humedad dispuesto entre un miembro de cubierta traslúcido y un miembro absorbente. El mejoramiento revelado en D1 se relaciona con proveer una cubierta indicadora de humedad flexible al cambio de color de acuerdo con el cambio de pH, sobre la porción superficial del producto el cual es visible a través de la membrana de cubierta, y la cual conserva la definición aguda del borde de la porción superficial revestida cuando está mojada por ejemplo por orina.

Unas de las figuras de D1 es la siguiente:



- En el documento **FR2711317** (llamado D2 de aquí en adelante) se divulga la existencia de una banda compuesta por indicador de humedad la cual se coloca en la capa externa de productos absorbentes, como pañales, y que al impregnarse de orina permite la visualización del grado de humedad del producto dado que dicho indicador de humedad presenta una reactividad química que se evidencia en el cambio de color en presencia de la orina.

Las siguientes figuras son representativas de D2:



- En el documento **US3952746** (llamado D3 de aquí en adelante) se divulga la existencia de pañales u otros materiales de hoja, que tienen material absorbente de la humedad, particularmente pañales que tienen indicador de humedad o material absorbente de humedad similar.

En cuanto a la tira indicadora, en D3 se menciona que puede ser papel tornasol, agente colorante de alimentos, preferiblemente papel indicador de humedad.

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Respecto a la solicitud en estudio:

- El técnico de nivel medio versado en la materia encargado de resolver el problema puede ser un ingeniero químico que labore en la industria de artículos absorbentes y que atienda a planes de mejoramiento continuo normalmente formulados por las empresas.
- De acuerdo con las reivindicaciones de la solicitud en estudio se entiende que el principio técnico sobre el cual se fundamenta la propuesta consiste en incluir en un artículo absorbente desechable un indicador de humedad aplicado sobre o adyacente a por lo menos una tira que tiene color diferente del resto del material de la lámina de respaldo y donde el color o tinte de la tira es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo. No obstante, al analizar el estado de la técnica se encontraron propuestas equivalentes como son las de D1 o D2. En ellas, se dispone longitudinalmente una tira de material con dimensiones de ancho equivalentes a los de la propuesta, y en dicha tira se incluye un indicador que cambia de color con la orina. Particularmente en D1 se incluyen las enseñanzas equivalentes relacionadas con la estructura del artículo absorbente y el lugar en el cual se dispone la tira de forma que sea visible desde el exterior.

Una diferencia encontrada entre la propuesta de invención y D1 o D2 consiste en que estos últimos no se hace mención de que la tira tenga un color o tinte diferente del resto del material de lámina de respaldo, de hecho en D1 o D2 la tira se sugiere transparente. No obstante, en D3 sí se menciona que la tira que se incluye puede ser **papel tornasol** y es bien sabido para los técnicos de nivel medio que los papeles tornasol por lo general tienen color base neutro y no son transparentes; se encuentran papeles tornasol color amarillo, rosado, entre otros. Así las cosas, si un técnico de nivel medio versado en la materia tuviera acceso a D1 y D3 ó D2 y D3 podría verse motivado a desarrollar artículos absorbentes desechables con tira de material que incluye indicador de humedad dispuesto longitudinalmente, de manera que sea visible externamente y que por ser sugeridas tiras tornasol, la característica de que sean de color es implícita.

Ahora bien, en las reivindicaciones se menciona que el color o tinte de la tira es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo, no obstante, esta información parece obedecer a un posible uso adicional que se le puede dar a la tira y es de anotar que un uso adicional no constituye un indicio de nivel inventivo; el punto es que un técnico de nivel medio versado en la materia sí llegaría a derivar del estado de la técnica un producto equivalente al de la solicitud tomando como base D1 y D3 ó D2 y D3.

• Observaciones relacionadas con la respuesta del señor solicitante

Teniendo en cuenta los argumentos del señor solicitante en cuanto a la novedad, la Oficina consideró oportuno aceptar la novedad de la solicitud. Sin

embargo, se entró a analizar el nivel inventivo de la invención propuesta dado que D1, D2 y D3 son los documentos más próximos y por lo tanto relevantes para un estudio de nivel inventivo.

De forma general y de acuerdo con los argumentos del señor solicitante, es notable que la discusión incluida en el memorial se centra en que la tira indicadora incluida en el artículo absorbente sea necesariamente coloreada. Si bien D1 o D2 no hacen referencia a una tira coloreada sino por el contrario transparente, la Oficina se centró en considerar si dicha diferencia genera un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico como es propio en un estudio de nivel inventivo. No obstante, en D3 se encontró la posibilidad de que el indicador a incorporar sea papel tornasol que normalmente presentan colores como amarillo o rosado como bien se conocen dichos papeles. Definitivamente si los técnicos tuvieran en cuenta D1 y D3 o D2 y D3 podrían incluir papel tornasol que implícitamente posee la característica de ser de color.

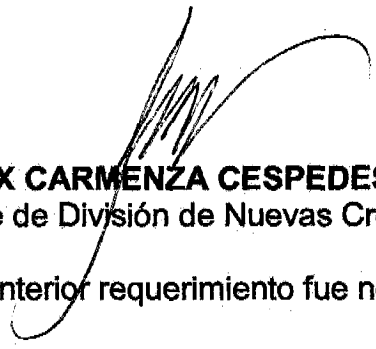
De otra parte, el señor solicitante resalta que dicha tira de color *'al mismo tiempo es una indicación del tipo de producto, tamaño o capacidad de absorción'* (Folio 86, párrafo 1). No obstante, dicho asunto corresponde a otros usos que se le puede dar a la tira de color por lo cual se entendería que no estaríamos frente a una propuesta que genere un efecto sorprendente sino un uso diferente y es importante recordar que los usos no son un indicio de nivel inventivo para la Oficina colombiana.

- **Conclusiones**
- Dado lo anterior, proponer un producto como el de la solicitud **no parece generar un efecto sorprendente** que evidencie un salto tecnológico respecto al arte previo, por el contrario parece generar un nuevo uso de uno de sus elementos.
- Por lo anteriormente expuesto, la invención definida por las reivindicaciones 1 a 7 de la solicitud, podría verse afectada en su nivel inventivo ya que se deriva de manera evidente del estado de la técnica y puede ser obvia para un técnico de nivel medio versado en la materia. Por tanto, no cumpliría con las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que afecta
2.	FR2711317	1 – 7	Nivel Inventivo
3.	US3952746		
1.	US4231370	1 – 7	Nivel Inventivo
3.	US3952746		

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de **sesenta** días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 03 NOV. 2006

CONCEPTO TECNICO No. 1692	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042
-------------------------------------	--